



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DICTAMEN TÉCNICO
CONCURSO-CUCSH-003-2024

SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE OFICINAS, AUDITORIOS Y ÁREAS COMUNES DEL CAMPUS LA NORMAL,
EDIFICIO JUAN MANUEL 130 Y CASA LICEO 210

DICTAMEN TÉCNICO

PROCEDIMIENTO: CONCURSO-CUCSH-003-2023
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
NOMBRE: SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE OFICINAS, AUDITORIOS Y
ÁREAS COMUNES DEL CAMPUS LA NORMAL, EDIFICIO JUAN MANUEL
130 Y CASA LICEO 210.

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	EDSON ALBERTO HERRERA BARAJAS	475,310.00 MN
2	NICSA MAV, S.A. DE C.V.	612,428.26 MN
3	GUADIANA VILLASEÑOR & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	631,242.84 MN
4	O & R FEMARE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	658,416.00 MN
5	UNO ASEOS INTEGRADOS, S. DE R.L. DE C.V.	658,416.00 MN
6	GABRIEL GODINEZ VERDIN	714,560.00 MN
7	GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V.	814,505.60 MN



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DICTAMEN TÉCNICO
CONCURSO-CUCSH-003-2024

SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE OFICINAS, AUDITORIOS Y AREAS COMUNES DEL CAMPUS LA NORMAL,
EDIFICIO JUAN MANUEL 130 Y CASA LICEO 210

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Mantenimiento, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para hacer la evaluación de las propuestas, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y en las condiciones generales de la presente invitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las Condiciones Generales del Concurso.
- b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas:

Se consideró el cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el concursante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.

3.- Propuestas desechadas:

No hubo propuestas desechadas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DICTAMEN TÉCNICO
CONCURSO-CUCSH-003-2024

SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE OFICINAS, AUDITORIOS Y AREAS COMUNES DEL CAMPUS LA NORMAL,
EDIFICIO JUAN MANUEL 130 Y CASA LICEO 210

4. De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades sugiere que la adjudicación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE OFICINAS, AUDITORIOS Y AREAS COMUNES DEL CAMPUS LA NORMAL, EDIFICIO JUAN MANUEL 130 Y CASA LICEO 210** corresponda a la empresa **EDSON ALBERTO HERRERA BARAJAS**, por un monto total de **475,310.00 MN (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIES PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagadero en mensualidades en el período del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2024**; en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16 FRACCIÓN III, 22, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Zapopan, Jalisco, 25 de enero de 2024

ARQ. GUILLERMO ARTURO IBERRI MOSQUEDA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL CUCSH.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COMITÉ DE COMPRAS

ACTA DE FALLO

CONCURSO-CUCSH-003-2024

SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE OFICINAS, AUDITORIOS Y AREAS COMUNES DEL CAMPUS LA NORMAL, EDIFICIO JUAN MANUEL 130 Y CASA LICEO 210.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 15:00 horas del día 31 de enero de 2024, se reunieron de manera virtual, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. José Antonio Águila Fuentes, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, e hizo saber que la adjudicación por invitación para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE OFICINAS, AUDITORIOS Y AREAS COMUNES DEL CAMPUS LA NORMAL, EDIFICIO JUAN MANUEL 130 Y CASA LICEO 210**, corresponde a la:

Empresa: EDSON ALBERTO HERRERA BARAJAS

Por un monto total de: \$ 475,310.00 MN (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIES PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagadero en mensualidades en el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción III, 22 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁGUILA FUENTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

LIC. XOCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE LECTURA DE FALLO

CONCURSO-CUCSH-003-2024

**SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE OFICINAS, AUDITORIOS Y AREAS COMUNES
DEL CAMPUS LA NORMAL, EDIFICIO JUAN MANUEL 130 Y CASA LICEO 210.**

En la ciudad de Zapopan Jalisco, siendo las 15:00 horas del día 31 de enero de 2024; dio inicio la reunión presencial.

El Arq. Guillermo Arturo Iberri Mosqueda, Coordinador de Servicios Generales del CUCSH, procedió a la lectura del fallo emitido por el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con base en la opinión técnica formulada por la Coordinación de Servicios Generales del CUCSH, así como en las disposiciones contenidas en las condiciones generales del Concurso y en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, mismo que para fines del conocimiento de los interesados se adjunta a la presente.

La adjudicación del contrato para la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE OFICINAS, AUDITORIOS Y AREAS COMUNES DEL CAMPUS LA NORMAL, EDIFICIO JUAN MANUEL 130 Y CASA LICEO 210**, corresponde a la empresa:

Empresa: EDSON ALBERTO HERRERA BARAJAS
Monto: \$ 475,310.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIES PESOS 00/100 M.N.) incluido el IVA

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades; por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Una vez dada lectura al fallo, firman la presente los asistentes que quisieron hacerlo. La omisión de firmas no invalida el contenido y los efectos de la presente acta.

2

1

HOJA 1 DE 2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE LECTURA DE FALLO

CONCURSO-CUCSH-003-2024

SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE OFICINAS, AUDITORIOS Y AREAS COMUNES
DEL CAMPUS LA NORMAL, EDIFICIO JUAN MANUEL 130 Y CASA LICEO 210.

Una vez dada lectura al fallo, firman la presente los asistentes que quisieron hacerlo.

La omisión de firmas no invalida el contenido y los efectos de la presente acta.

POR LAS EMPRESAS

No.	PROVEEDOR	NOMBRE Y FIRMA
1	EDSON ALBERTO HERRERA BARAJAS	3
2	NICSA MAV, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO
3	GUADIANA VILLASEÑOR & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	Suani De Anda 4
4	O & R FEMARE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO
5	UNO ASEOS INTEGRADOS, S. DE R.L. DE C.V.	NO SE PRESENTO
6	GABRIEL GODINEZ VERDIN	NO SE PRESENTO
7	GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ARQ. GUILLERMO ARTURO IBERRI MOSQUEDA Coordinador de Servicios Generales del CUCSH	

HOJA 2 DE 2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 2542/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. EDSSON ALBERTO HERRERA BARAJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la mencionada ley.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, Representante Legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- V. Que designa como responsable para el seguimiento de este contrato al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, por conducto de su titular.
- VI. Que el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, adjudicó mediante Concurso el presente contrato bajo la denominación de "Servicio de limpieza permanente de oficinas, auditorios y áreas comunes del campus La Normal, edificio Juan Manuel 130 y casa Liceo 210", mediante la clave CONCURSO-CUCSH-003-2024 habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR** para la realización del mismo.
- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio la Avenida Juárez Número 976, código postal 44100 en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- I. Que es mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad técnica y experiencia necesaria para desarrollar las actividades objeto del presente contrato.
- II. Que es su voluntad realizar a favor de LA UNIVERSIDAD las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- III. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, se encuentra inscrito en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, y cuenta con el número de Aviso de Registro AR114179/2023, bajo el Folio 77999dd1-4ad0-4943-826b-883967ef4b10, para la actividad de Servicios de limpieza de inmuebles.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número HEBE970702GR5, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número R1443584104.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en el andador Pedro Patiño número 644, colonia Miravalle, código postal 44990 en Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 3326402166 y correo electrónico edson.barajas02@gmail.com.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que EL PRESTADOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el "Servicio de limpieza permanente de oficinas, auditorios y areas comunes del campus La Normal, edificio Juan Manuel 130 y casa Liceo 210", como se describe en el Anexo "A" que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se obliga a proporcionar los servicios conforme a lo establecido en el Anexo "A" con personal capacitado, con su respectivo material y químicos de limpieza necesarios, según LA UNIVERSIDAD lo requiera.

TERCERA.- Las actividades que realizará el personal designado por EL PRESTADOR, serán determinadas por LA UNIVERSIDAD conforme a lo establecido en el Anexo "A".

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD pagará a EL PRESTADOR por el servicio objeto del presente la cantidad total de \$475,310.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos diez pesos 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que será cubierta en pagos mensuales de \$ 43,210.00 (Cuarenta y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

tres mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, previa entrega de las facturas correspondientes.

Dichos pagos se realizarán sobre el servicio brindado y a plena satisfacción de LA UNIVERSIDAD, previo reporte de actividades entregado por parte de EL PRESTADOR después de terminar los periodos antes citados y para los que fue contratado.

Por su parte EL PRESTADOR se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PRESTADOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- La cantidad expresada en la cláusula anterior comprende el pago de salario al personal de EL PRESTADOR, prestaciones legales, uniforme, equipo y demás gastos necesarios para la correcta prestación del servicio materia del presente instrumento.

SEXTA.- Es competencia exclusiva de EL PRESTADOR aplicar correctivos y sanciones al personal designado por el mismo, por actos u omisiones que cometa el mismo durante el desempeño de sus actividades, por lo tanto LA UNIVERSIDAD se abstendrá de sancionar al personal asignado, y deberá comunicar inmediatamente por escrito a EL PRESTADOR, cualquier deficiencia o anomalía en los servicios prestados.

EL PRESTADOR, en caso de considerarlo conveniente, podrá sustituir al personal designado, siempre y cuando no se afecte la prestación de los servicios contratados.

Por su parte LA UNIVERSIDAD, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar por escrito la sustitución del personal designado por EL PRESTADOR.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 de febrero de 2024 y concluirá el día 31 de diciembre de 2024, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

OCTAVA.- Es obligación de EL PRESTADOR entregar a LA UNIVERSIDAD, a través la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

NOVENA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA.- EL PRESTADOR se obliga a realizar todo lo establecido en el presente, de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que **EL PRESTADOR** tiene prohibido hacer cambios en las condiciones establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, sin la previa autorización por escrito de la misma, estableciéndose que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL PRESTADOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento supervisar los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha supervisión.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información o documentos obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá realizarlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

VIGÉSIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** en cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD**, por dicho retraso, el 1.5% del monto del contrato, por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del importe del contrato, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. Una vez alcanzado ese máximo **LA UNIVERSIDAD** podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que esté obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

VIGÉSIMA QUINTA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de febrero de 2024.

LA UNIVERSIDAD



MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA

EL PRESTADOR

12

C. EDSSON ALBERTO HERRERA
BARAJAS

TESTIGOS

DR. JUAN MANUEL DURÁN
JUÁREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES
Y HUMANIDADES

LIC. XÓCHITL FERRER
SANDOVAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES
Y HUMANIDADES



ANEXO "A"

049 2221

CONCURSO-LA-NORMAL-003-2024
SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE OFICINAS, AUDITORIOS Y AREAS COMUNES
DEL CAMPUS LA NORMAL, EDIFICIO JUAN MANUEL 130 Y CASA LICEO 210.

Cantidad	Descripción	Costo por mes	Costo por año
1	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE OFICINAS, AUDITORIOS Y AREAS COMUNES DEL CAMPUS LA NORMAL, EDIFICIO JUAN MANUEL 130 Y CASA LICEO 210.</p> <p>LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTINUA DE OFICINAS, AREAS COMUNES Y AUDITORIOS.</p> <p>COMPRENDE: LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINAS, SANITARIOS, PISOS, PAREDES, MAMPARAS, CESTOS DE BASURA, ESPEJOS, DESPACHADORES DE PAPEL Y JABONERAS, ACCESORIOS Y RECOLECCION DE BASURA.</p> <p>INCLUYE: MATERIAL Y PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA NECESARIOS.</p> <p>EL SERVICIO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA :</p> <p>HORARIO MATUTINO: DE LUNES A VIERNES DE 6:30 - 14:30 CON 4 TECNICOS DE LIMPIEZA. CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCION DISTRIBUCION: 2 TECNICOS DE LIMPIEZA PERMANENTES LABORANDO EN EL CAMPUS LA NORMAL 1 TECNICO DE LIMPIEZA ROTANDO EN CAMPUS LA NORMAL Y CASA LICEO 210 1 TECNICO DE LIMPIEZA PERMANENTE LABORANDO EN EDIFICIO JUAN MANUEL 130</p> <p>PERIODO DEL SERVICIO UN MES A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 .</p>	\$37,250.00	\$409,750.00 (once meses)

13

14



ONLY CLEAN

		Subtotal	\$409,750.00
		16% de IVA	\$65,560.00
		TOTAL	\$475,310.00

15

16

17

PROCEDIMIENTO:

CONCURSO-CUCSH-003-2024
SERVICIO DE LIMPIEZA PERMANENTE DE OFICINAS, AUDITORIOS Y AREAS COMUNES DEL
CAMPUS LA NORMAL, EDIFICIO JUAN MANUEL 130 Y CASA LICEO 130

EMPRESA:

EDSSON ALBERTO HERRERA BARAJAS

LISTADO DE PERSONAL

NOMBRE COMPLETO	No. DE SEGURO SOCIAL	RFC	CURP	HORARIO	SALARIO POR DIA	FECHA DE CONTRATACION
CHAVEZ LOPEZ NORMA FABIOLA	23	22	21	06:30/2:30	\$ 280.00	02/02/2024
MARTINEZ ANCHONDO CLAUDIA GABRIELA				06:30/2:30	\$ 280.00	02/02/2024
RAMIREZ PUGA MIRIAM FABIOLA				06:30/2:30	\$ 280.00	02/02/2024
CONTRERAS BAÑUELOS ANA ISABEL				06:30/2:30	\$ 280.00	02/02/2024

Correo Electronico Empresa:

Telefono Empresa:

19

20

JUSTIFICACIÓN A LA VERSIÓN PÚBLICA

1 al 5, 7 al 11 al 17.- Eliminada una rúbrica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos personales.

6, - Eliminado un código de barras bidimensional y cifrado de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos identificativos.

21, 22, 23 - Eliminada una columna de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos personales.

19, 20.- Eliminada una palabra alfanumérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos personales.